

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS No. 890/ 30/10/ 2017** de fecha 30 de Octubre del 2017 y por otra parte, **JESSY MARITZA BONILLA RIVERA**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, colegiación No.2157, hondureña, con tarjeta de identidad número [REDACTED] 84 con dirección particular en Colonia Kennedy bloque 19, zona 2, súper manzana 4, casa 4510, Tegucigalpa, Francisco Morazán, teléfono [REDACTED] 02 correo electrónico [REDACTED] 44, en lo sucesivo denominado, **LA CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos de contratación aprobados por la Comisión Interventora modificando las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta, manteniendo inalterables las demás cláusulas así: **PRIMERA: EL INSTITUTO** manifiesta que la Comisión Interventora, mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS No.890/30-10-2017** de fecha 30 de Octubre de 2017, acepto la solicitud de la Dirección Ejecutiva interina, de ampliar el contrato por servicios técnicos y profesionales a la **CONTRATISTA**, debido a la necesidad de concluir con la evaluación técnica de ofertas de la Licitación Pública Nacional No.013/2017 Adquisición de Medicamentos para el IHSS, dado que no se ha concluido con dicha evaluación, dado las aclaraciones u subsanaciones que han tenido que solicitarse a las diferentes empresas; **SEGUNDA: LA CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: a) Evaluación de ofertas técnicas que se le asignen según lo indicado en la base de licitación; b) Participar en la emisión del informe final de adjudicación en base al análisis realizado de las ofertas técnicas presentadas y asignadas a la **CONTRATISTA**; c) Presentar informe de actividades realizadas aprobado por la coordinadora de la sub comisión técnica de ofertas; **CUARTA:** El presente Adendum a contrato tendrá una vigencia de quince días calendario a partir de su firma, según los términos de contratación aprobados mediante Resolución CI IHSS No.890/30-10-2017 y que forma parte de este contrato; **QUINTA: LA CONTRATISTA** devengará por esta consultoría el monto de [REDACTED] en concepto de honorarios y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, monto que será cancelado contra presentación de informe aprobado por la contraparte indicada en cláusula Tercera de este contrato, recibo a nombre del IHSS y copia de contrato;

SÉXTA: El monto de este Adendum a contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales en el presupuesto del año 2017 según disponibilidad presupuestaria de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el renglón de servicios técnicos y profesionales del fondo del Régimen de Salud;

DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a)
Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. De parte de contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta

Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente adendum a contrato en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete.



RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



JESSY MARITZA BONILLA R.
CONTRATISTA